

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2602208
Materia Servicios sociales
Asunto Discapacidad. Revisión de grado. Demora.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 05/05/2026 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2602208, en el que se nos comunicaba que la persona interesada solicitó el 16/03/2024 una revisión del grado de discapacidad que tenía reconocido (un 5% desde el año 2016), por un agravamiento en su estado de salud. A fecha de presentación de la queja, más de dos años después, continuaba sin ser valorada.

Por ello, el 12/05/2026 solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia que, en el plazo de un mes, nos enviara un informe sobre este asunto. En su informe de fecha 28/05/2026, la Conselleria exponía, en resumen, lo siguiente:

(...) Dicha solicitud tuvo entrada el 16/03/2024 y en este momento se encuentra en fase de estudio por parte del Equipo Técnico, todavía no podemos saber si la valoración se realizará mediante cita presencial o bien se valorará por consulta en los registros respectivos (ABUCASIS / ADA). La demora que ahora mismo existe en el centro se debe en gran medida a la creciente afluencia de solicitudes, motivo por el cual se sigue un orden riguroso según la fecha de registro de entrada y no es posible determinar en qué fecha se le notificará a la persona interesada. Somos conscientes del daño que causa la no resolución en plazo de las solicitudes y estamos haciendo lo posible para reducir los tiempos de espera. (...)

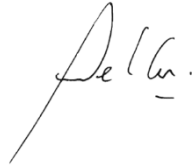
Trasladamos dicha información a la persona interesada por si deseaba presentar alegaciones, y sin haberlas recibido, remitimos una [Resolución de consideraciones a la Administración de la queja nº2602208, de 30/06/2026](#), en el que efectuamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia las siguientes consideraciones o pronunciamientos:

- 1. RECORDAMOS EL DEBER LEGAL** de dictar resolución expresa y notificarla en plazo, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.
- 2. RECOMENDAMOS** que continúe la implantación de las medidas para asegurar los recursos humanos suficientes para la gestión y tramitación de las solicitudes de valoración de discapacidad.
- 3. SUGERIMOS** que, dado que ha transcurrido en exceso el plazo de 3 meses establecido, resuelva la solicitud de revisión del grado de discapacidad que es objeto de esta queja, que fue presentada el 16/03/2024.

Finalmente, el 31/07/2026 recibimos informe de la Conselleria de Servicios Sociales, donde nos informan que "...Con respecto a la sugerencia número 3, informar que el expediente fue resuelto con fecha 09/06/2026, practicándose su notificación telemática ese mismo día a las 11:49 horas. La

valoración se realizó en base a los informes aportados por el interesado, así como a la consulta de los sistemas de registro ABUCASIS / ADA.»

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.



Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana